



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*3er. Teniente de Alcaldía.*
- D.<sup>a</sup> INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*
- D.<sup>a</sup> VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D.<sup>a</sup> YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA**

- D.<sup>a</sup> ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

- D.<sup>a</sup> María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

- Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**14/05/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** Acto seguido, se procedió a la lectura de un escrito remitido por la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), relativo al Proyecto de Tanque de Tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco, al objeto de realizar los trámites municipales procedentes previos a la licitación por dicha entidad de las obras para la ejecución de este proyecto.

**Visto el informe emitido al efecto por la Responsable del Servicio Jurídico de Urba-**



---

nismo de este Ayuntamiento, cuya transcripción literal es la que se detalla a continuación:

**“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMON GENERAL**

**HECHOS**

1º.- El 1-12-2017, RGE nº 15434, la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, remite proyecto correspondiente a las obras de “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)”, siendo el autor del Proyecto Técnico: D. Joaquín Rosique Martos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (no siendo necesario el visado del proyecto en virtud del art.4 RD 1000/2010, de 5-08, sobre Visado Colegial Obligatorio), y nos solicitan la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección general del Agua y ejecutadas conforme a proyecto.

2º.- Emitidos informes técnicos y jurídicos desfavorables, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias el 23-2-2018, RGS nº 4265.

3º.- El 6-3-2018, RGE nº 2828, se remite la documentación requerida y se emiten por los servicios técnicos y jurídicos municipales los siguientes informes preceptivos:

- a) Arquitecto tec: 01-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- b) Ingeniero tec: 11-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- c) Jefe de Negociado: 19-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- d) Hidrogea: 13-03-2018, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de 04-04-2018: FAV. CONDICIONADO.
- e) Jefa de Sección de Urbanismo: 03-08-2018: FAV. CONDICIONADO.
- f) Responsable del Servicio jurídico de Urbanismo: 5-9-2018: FAV. CONDICIONADO.

4º.- El 8-5-2019, RGE nº 6783, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (Esamur), por el que se nos



remite nuevamente el proyecto técnico y se nos solicita la siguiente documentación, para poder licitar las obras:

- Aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- Permisos de paso y autorizaciones administrativas.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - La obra que se pretende realizar no estaría sujeta a la obtención de licencia municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 269.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia, que establece que:

*“2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente.*

*Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.”*

En concordancia con el artículo 17.6 de la Ley 1/2018, de 7-02, de Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece que: *“los ayuntamientos o titulares de vertidos de aguas pluviales deberán regularizar los vertidos de aguas pluviales existentes en el plazo de dos años de la entrada en vigor del mencionado decreto-ley”*, por tanto, según la Memoria del proyecto técnico aportado, el presente proyecto estaría dentro de la tramitación preferente y declaración de urgencia de las actuaciones reduciéndose los plazos y procedimientos establecidos. Y Anexo IV: Obras hidráulicas: a) Programa de depósitos de laminación de desbordamientos de sistemas de saneamiento en poblaciones.



Y art.20 del citado texto legal que establece que la aprobación de dichos proyectos por el órgano autonómico competente implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes a los fines expropiatorios.

CONCLUSIÓN: Examinado el proyecto por la Técnico que suscribe, se constata que:

1º.- La obra encajaría en el supuesto previsto en el art. 269.2 de la Ley 13/2015, no estando sujeta por ende a licencia urbanística, siendo procedente la emisión de informe de conformidad por el Ayuntamiento, por tanto respecto al requerimiento de subsanación de deficiencias emitido por la Dirección General del Agua con entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco con R.G.E nº 2828, de 6-3-2018 y escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), de 8-5-2019, RGE nº 6783 cuando se indica que será necesario aportar entre otros documentos, certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento, la Técnico que suscribe entiende que el Ayuntamiento debe emitir informe de conformidad del proyecto no su aprobación, ( informes técnicos y jurídicos favorables, que obran en el expediente y que se remitirán junto con el resto de documentación que se envié). Así, debe aprobarse el proyecto por el órgano de contratación a tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8-11, de Contratos del Sector Público, (B.O.R.M. nº 272 de 9-11-2017) que dispone que: *“la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto (proyecto simplificado o memoria) que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

2º.- En cuanto a la disponibilidad de los terrenos, a día de la fecha no son de propiedad municipal, por lo que debe procederse a su obtención mediante su compra o vía expediente de expropiación urgente (art.20 Ley 1/2018, de 7-02, de Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor).

Se ha tramitado expediente nº CME-S 3/2019 de contratación menor del servicio consistente en “Valoración de los terrenos para la construcción del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco”, con un presupuesto de 686,68.- Euros, adjudicando el contrato, por Resolución del Sr. Concejal de Urbanismo,



---

Agricultura y Medio Ambiente, de 18-1-2019, a Arco Valoraciones, S.A, por un importe de 686,68.-Euros (567,50.-Euros, y 119,18.-Euros de IVA), que efectúa informe de valoración con fecha 1-3-2019, siendo el valor de tasación de los terrenos: 226.611,80 €, estando pendiente concertar nueva reunión con todos los propietarios afectados al objeto de compra los terrenos necesarios y en caso de mostrar disconformidad iniciar expediente de expropiación de los mismos.

3º.- Respecto a *los permisos de paso y autorizaciones administrativas*, se ha informado el proyecto técnica y jurídicamente favorable tal y como se indica en el hecho tercero del presente informe, no obstante se recabarán informes o autorización de cualquier organismo oficial que pudieran ser necesarias.

4º.- Por último, en cuanto al *compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación*, no existe inconveniente por parte del Ayuntamiento en la recepción de las obras una vez estas se hayan ejecutado, aunque posteriormente se acuerde que lleve a cabo la gestión de dicho tanque de tormentas Esamur, vía convenio, o la figura que ambas partes consideren más adecuada.- Torre Pacheco, a 8 de mayo de 2019.- La Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.- (Técnico de Administración General).- Fdo.: Elsa Valcárcel Jiménez.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del informe anteriormente transcrito, mostrando su conformidad con el mismo.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente el proyecto remitido por ESAMUR correspondiente a las obras de “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco, Murcia”, de conformidad con los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos informes.

**TERCERO.-** Manifestar que esta Administración ya ha iniciado los trámites precisos, tal y como consta en el informe jurídico arriba reproducido, para la adquisición (vía compra o expropiación) de los terrenos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto

**CUARTO.-** Indicar que se recabarán los informes o autorizaciones de cualquier organismo oficial que pudieran resultar necesarias.



---

**QUINTO.-** Manifestar el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de manera inmediata a su terminación.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta del expediente que se tramita para la suscripción de un Protocolo General de Actuación entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre para la concesión del uso de un espacio público, formado por las aulas 3-A-B, 4 y 5, del Centro de Artes Escénicas, sito en el Pasero de Villa Esperanza, nº 13, de Torre-Pacheco.

En el expediente elaborado al efecto consta memoria justificativa de la necesidad redactada por la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, informe-propuesta de la Secretaría General, así como el borrador del documento a suscribir.

**La parte expositiva y dispositiva del citado Protocolo de Actuación dicen textualmente así:**

#### **“E X P O N E N**

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte, la educación integral y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas que forman parte de ella.

Que la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre es una Fundación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad principal es la de promover la educación integral mediante la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de prácticas pedagógicas, técnicas y metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje que contribuyen al bienestar y a la autorrealización del ser humano, en el ámbito de la educación, la cultura y las ciencias de la salud.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, para la realización de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo de actividad que redunden en beneficio de ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes



---

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-**

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es el de establecer los cauces necesarios para la realización de diferentes estudios de investigación educativa en los que se analiza la relación existente entre los factores ambientales, emocionales y motivacionales que intervienen e influyen en los procesos lingüísticos y creativos, relacionados, principalmente, con la expresión oral y escrita de los niños y niñas.

**SEGUNDA.-** Para el logro de este objetivo, la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre , desarrollará las siguientes actuaciones:

- a. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación educativa.
- b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con el desarrollo de la educación y la cultura.
- c. Desarrollo e impartición de Cursos, Talleres, Conferencias, Seminarios o cualquier otra actividad vinculada con la investigación, el desarrollo científico, técnicas y metodologías innovadoras de enseñanza-aprendizaje que contribuyan al bienestar y a la autorrealización del ser humano, en el ámbito de la educación y la cultura

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la consecución del objeto del presente Acuerdo de colaboración se compromete a habilitar un espacio físico de uso privado de un inmueble municipal, formado las aulas 3 A-B, 4 y 5 ubicadas en el CAES, una vez tramitado el expediente administrativo de concesión demanial.

**CUARTA.-** La Fundación Instituto de la Inteligencia Libre se compromete a la adaptación del espacio para cubrir las necesidades del proyecto, así como a la realización de diferentes estudios de investigación educativa.

**QUINTA.-** La Fundación Instituto de la Inteligencia Libre fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de que los resultados de estos estudios se trasladan a la comunidad científica con el objeto de transferir el conocimiento y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estos resultados se publican en revistas de difusión científica, en jornadas, cursos, talleres y congresos especializados de ámbito nacional e internacional.





---

**SEXTA.-** La Fundación Instituto de la Inteligencia Libre se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de sus investigaciones a través de aportaciones o subvenciones de otras Entidades.

**SÉPTIMA.-** Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Colaboración y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre el Ayuntamiento y La Fundación Instituto de la Inteligencia Libre, se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o persona en quien delegue.
- La Presidenta de la Fundación o persona en quien delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Un representante de la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre

**OCTAVA.-** La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

**NOVENA.-** En los programas y carteles de las actividades a desarrollar deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de los estudios, además, por supuesto, de los del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de dos años prorrogable por un periodo de igual duración y de acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

**UNDÉCIMA.-** El presente Acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.



---

**DUODÉCIMA.** - El presente acuerdo podrá resolverse en caso de incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Transcurso de su plazo de vigencia
- Acuerdo unánime entre las partes
- Decisión judicial
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algún firmante
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Fundación Inteligencia Libre la concesión directa del uso privativo de los espacios 3 A-B, 4 y 5, ubicados en el inmueble de dominio público denominado “Centro de Artes Escénicas”, sito en Paseo Villa Esperanza, nº 13, de Torre-Pacheco, de conformidad con las cláusulas contenidas en el citado Protocolo General de Actuación, cuyo tenor literal ha sido arriba reproducido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Protocolo General de Actuación denominado “Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre”, para la realización de diferentes estudios de investigación e innovación educativa, que consta en el expediente.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Fundación Instituto de la Inteligencia Libre.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal de este expediente, emplazando a las partes interesadas para la firma del referido Protocolo General de Actuación.

**III.-** Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

**“ALBERTO GALINDO ROSIQUE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE**

**PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS LÍMITES DEL ARRU**

Mediante acuerdo de la JGL celebrada el 26 de septiembre de 2014, se aprueba de la declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, al amparo de lo previsto en el art. 27 del RD 233/2013, de 5 abril, por el que se regulaba el



---

Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Con fecha 29 septiembre de 2014 se envía a la D.G. Arquitectura vivienda y suelo, la solicitud con el acuerdo de la Junta y la Memoria-Programa de actuaciones, en las condiciones establecidas por el art. 27 del RD 233/2013, de 5 abril, que contempla la delimitación territorial del Área, sus características y la descripción de los objetivos que se persiguen.

Con fecha 10 octubre de 2014 RGE: 14307 se recibe Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo con fecha 29/09/14 en la que se declara el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco.

En acuerdo de JGL de fecha 3 noviembre de 2014 se aprueba la suscripción del acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco, conforme al documento remitido a este ayuntamiento.

El ARRU de Torre Pacheco se delimitó por el Barrio de los Ruíces, casa de Paco Jiménez, San Antonio y parte del Casco antiguo y al ser de forma irregular, la descripción detallada de las calles que abarco su perímetro se definió en la Memoria-Programa.

Dentro de la delimitación del área se incluyeron las calles Extremadura y la C/la Rioja y el cruce con la Avd. Juan Carlos I, no obstante por error gráfico en los planos se dibujaron dichas calles por el eje de las mismas, siendo dichas calles en su encuentro con la Avd. Juan Carlos I y la C/ Estanco donde se plantearon las obras de reurbanización que realizaba el ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del ARRU.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Rectificar el plano de delimitación del ARRU incluyendo las calles Extremadura y La Rioja completas, dado que esto no supone ampliación del área ni inclusión de nuevas viviendas, habiendo sido un error gráfico en el documento que se envió. No suponiendo dicha subsanación de la errata en plano modificación alguna del ARRU ni de sus condiciones.



---

**SEGUNDO.-** Remitir dicha subsanación a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo para su aprobación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 02 de Mayo de 2019.- El Concejal delegado de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.- Fdo: Alberto Rosique Galindo.“

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del plano de delimitación del ARRU, propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, incluyendo las calles Extremadura y La Rioja completas, dado que esto no supone ampliación del área ni inclusión de nuevas viviendas, habiendo sido un error gráfico en el documento que se envió. Esta subsanación de errata en plano no supone modificación alguna del ARRU ni de sus condiciones.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo de subsanación a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, para su aprobación.

**Con relación al siguiente punto**, anunció su abstención, el señor Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión, asumiendo la presidencia de la misma, Don Carlos López Martínez, Segundo Teniente de Alcalde.**

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección Económica-Administrativa, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

En relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Torre-Pacheco, donde pone de manifiesto que no va a realizar la obra solicitada mediante el expediente 709-2015, y en la que asimismo, solicita la anulación del recibo nº 201584388, se emite informe con propuesta de resolución, en base en los siguientes



---

## ANTECEDENTES

**EXAMINADO** el informe de la Sección de Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2019 donde concluye *“En el seguimiento realizado de las obras objeto de la licencia, se constató que no fueron paralizadas por un tiempo superior a los 6 meses. La prórroga solicitada por tanto, no tiene objeto alguno y debería procederse a la anulación del recibo emitido.”*

**ATENDIENDO** al Decreto con nº 932 firmado por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 2 de mayo de 2019, donde se declara de plano el desistimiento solicitado por [REDACTED] y se declara concluso el expediente de Licencia de Obras núm. 709/2015.

## FUNDAMENTOS LEGALES

**CONSIDERANDO** que los **sujetos pasivos** del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras podrán autoliquidar el Impuesto a la vez que presentan la correspondiente “Declaración Responsable “a tenor del art. 8 (aptados 1 y 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**CONSIDERANDO** en cuanto al Hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , lo dispuesto en el art.2 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora que prescribe que está constituido *“ por la realización efectiva , dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.”*.

**CONSIDERANDO** asimismo que el Hecho imponible de la Tasa por Licencias Urbanísticas está determinado *“por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, y que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento”* y que *“La obligación de contribuir nace desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia”* ( artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que entre las competencias delegadas con carácter genérico en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 838/15,



---

de fecha 2 de Julio de 2015 se encuentran en relación con los ingresos municipales: “Aprobación de anulaciones de obras y, en su caso, anulación del recibo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, o devolución del importe del citado impuesto que hubiera sido satisfecho por dicho concepto.”

**CONSIDERANDO** los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación; la funcionaria que suscribe eleva al Concejal de Hacienda y Comunicación al objeto de formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Procedería la anulación y data de la cuenta de Recaudación, del recibo nº 201584388, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitido a [REDACTED], con NIF [REDACTED] que asciende a la cantidad de 899,54 euros, por desistimiento en la solicitud de obra según Decreto 932-2019 de fecha 2 de mayo de dos mil diecinueve (Expte. 709/2015).

**SEGUNDO.-** Procedería dar cuenta a Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo de esta propuesta, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Procedería notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.- En Torre Pacheco, 13 de mayo de 2019.- Jefe de Sección Económica-Administrativa.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Anular y datar de la cuenta de Recaudación, el recibo número 201584388, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, titularidad de [REDACTED], por importe de 899,54 euros, por cuanto, tal y como consta en el informe-propuesta anteriormente transcrito, por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, se ha estimado el desistimiento presentado por la [REDACTED], declarando concluso el expediente de obras número 709/2015.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, esta resolución al interesado.



---

En estos momentos **se incorporó**, nuevamente, a la sesión el Sr. Alcalde, Don Antonio León Garre, asumiendo la presidencia de la misma.

V.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, ante la Junta de Gobierno Local, tiene el honor de exponer lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Que el art. 1.1 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, señala que ésta “tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil, adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de la Ley 39/2015, o por personas ajenas a la Administración, que presten o hayan prestado servicios relevantes al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas, o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes.”

**SEGUNDO.-** Que conforme al art. 7.2, se establece en su apartado ñ) que: “las propuestas de ingreso y promoción en la Orden deberán ser formuladas por los Alcaldes.

**TERCERO.-** Que el Guardia Civil D. [REDACTED] ingresó en la Guardia Civil en el año 2005, pasando a prestar sus servicios en la Patrulla del Seprona de Torre Pacheco desde el año 2009, siendo su destino actual. Desde entonces ha venido desempeñando los cometidos inherentes a esta especialidad con gran celo y preparación profesional.

**CUARTO.-** Que este Guardia Civil ha participado en numerosas operaciones encaminadas, sobre todo, a la sostenibilidad de un entorno tan peculiar y único, como es el Mar Menor; el cual se encuentra rodeado por los Parques Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y de Calblanque. Presentando, todo ello, una gran laboriosidad en la ejecución de esta tarea; ya que influyen muchos factores como pueden ser la agricultura, la pesca, los vertidos, los residuos, la salud pública, etc.

**QUINTO.-** Que, en consonancia con el apartado anterior, se pone de manifiesto que este Guardia Civil participó en la Operación “ZANAHORIA” durante el mes de abril de 2015 y que culminó con la investigación de una persona por un supuesto delito





---

contra la flora por la destrucción de varios ejemplares de una especie protegida en una parcela de La Manga del Mar Menor.

Sobre todo, ha participado en numerosas Operaciones enmarcadas dentro del Plan Anual de Control de las Actividades Pesqueras (PACIAP), tales como: la Operación “RODOLFO”, desarrollada durante el mes de mayo de 2016 consistente en la prevención y vigilancia de la pesca furtiva del langostino del Mar Menor; la Operación “PERLA NEGRA”, desarrollada durante el mes de junio de 2018 que culminó con la incautación de varias embarcaciones utilizadas para pescar de forma ilícita.; la Operación “MARKET”, desarrollada durante el mes de septiembre de 2018 consistente en la incautación de una gran cantidad de cajas de pescado puesto a la venta en un mercadillo; y desarrollando la última operación, en el mes de mayo de 2019 y que ha culminado con la incautación de más de una tonelada de pescado en diferentes establecimientos de venta de pescado.

No obstante, también ha participado en la Operación “MIRAL”, desarrollada durante los meses de febrero y marzo de 2019, consistente en la investigación de una persona como posible autor de un delito contra el patrimonio histórico por la realización de unas pintadas en una ermita de San Ginés de la Jara, un inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

**SEXTO.-** No solo ha participado en operaciones a nivel Regional, sino que también ha participado en operaciones a nivel nacional e internacional, como la denominada Operación “TARANTELO”, consistente en la detención de 82 personas contra los delitos de fauna, falsedad documental, contra la salud pública y blanqueo de capitales, prevaricación y revelación de secretos y organización criminal.

Así como, en la Operación “ATHI II”, desarrollada durante el mes de octubre de 2017 hasta el mes de junio de 2018, consistente en la detención de cuatro personas presuntos autores de un delito contra la salud pública y en la Operación “30 DÍAS EN EL MAR”, desarrollada durante el mes de octubre de 2018, consistente en intervenciones dentro de la acción diseñada por Naciones Unidas e INTERPOL contra la contaminación marina, especialmente las descargas ilegales de basura y petróleo de los buques y el vertido de basuras; siendo felicitado por estas dos últimas operaciones a nivel interno de la Guardia Civil.





---

**SÉPTIMO.-** Cabe reseñar que el Guardia Civil D. [REDACTED], con anterioridad a su ingreso en la Guardia Civil en el año 2005, prestó servicio en las Fuerzas Armadas Españolas; participando durante los años 2003 y 2004 en la limpieza de las costas gallegas tras el naufragio del “PRESTIGE” y en dos Operaciones Internacionales denominadas Sierra Kilo, en Istok (Kosovo); e INDIA FOXTROT (IRAQUI FREEDOM) como integrante de la Brigada Multinacional “Plus Ultra II”, desarrollada en Ad-Diwaniyah (Irak). Así mismo, recibió la Cruz al Mérito Militar con distintivo Blanco en el año 2005 por su trayectoria en las Fuerzas Armadas.

**Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

**ÚNICO.-** Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, **PROMUEVA** el correspondiente expediente para la concesión de la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Civil al Guardia Civil D. [REDACTED], de nacionalidad española, con DNI [REDACTED] nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]; todo ello, en base a los méritos y circunstancias que concurren en este Guardia Civil y que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 13 de Mayo de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, **PROMUEVA** el correspondiente expediente para la concesión de la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Civil al Guardia Civil D.



---

██████████, de nacionalidad española, con DNI ██████████ nacido el ██████████, con domicilio en ██████████ ██████████; todo ello, en base a los méritos y circunstancias que concurren en este Guardia Civil y que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional.

**VI.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:**

**“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, ante la Junta de Gobierno Local, tiene el honor de exponer lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Que el art. 1.1 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, señala que ésta “tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil, adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de la Ley 39/2015, o por personas ajenas a la Administración, que presten o hayan prestado servicios relevantes al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas, o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes.”

**SEGUNDO.-** Que conforme al art. 7.2, se establece en su apartado ñ) que: “las propuestas de ingreso y promoción en la Orden deberán ser formuladas por los Alcaldes.

**TERCERO.-** Que el Cabo 1º D. ██████████ ingresó en la Guardia Civil en el año 1993, pasando a prestar sus servicios en la Patrulla del Seprona de Torre Pacheco desde el año 2003, siendo su destino actual. Desde entonces ha venido desempeñando los cometidos inherentes a esta especialidad con gran celo y preparación profesional.

**CUARTO.-** Que este Cabo 1º ha participado en numerosas operaciones encaminadas, sobre todo, a la sostenibilidad de un entorno tan peculiar y único, como es el Mar Menor; el cual se encuentra rodeado por los Parques Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar y de Calblanque. Presentando, todo ello, una gran laboriosidad en la ejecución de esta tarea; ya que influyen muchos factores como pueden ser la agricultura, la pesca, los vertidos, los residuos, la salud pública, etc.



---

**QUINTO.-** Que en consonancia con el apartado anterior participo en la detención de tres personas en la Operación “MOLINO”, por la destrucción de un molino de viento del Campo de Cartagena, Catalogado como B.I.C., Bien de Interés Cultural. Así como también en la operación “LAZO”, que culminó con la detención de dos personas, por la colocación de lazos y la captura de especies en peligro de extinción en la Región de Murcia.

**SEXTO.-** Que, en consonancia con el apartado cuarto, se pone de manifiesto que este Guardia Civil participó en la Operación “ZANAHORIA” durante el mes de abril de 2015 y que culminó con la investigación de una persona por un supuesto delito contra la flora por la destrucción de varios ejemplares de una especie protegida en una parcela de La Manga del Mar Menor.

Sobre todo, ha participado en numerosas Operaciones enmarcadas dentro del Plan Anual de Control de las Actividades Pesqueras (PACIAP), tales como: la Operación “RODOLFO”, desarrollada durante el mes de mayo de 2016 consistente en la prevención y vigilancia de la pesca furtiva del langostino del Mar Menor; la Operación “PERLA NEGRA”, desarrollada durante el mes de junio de 2018 que culminó con la incautación de varias embarcaciones utilizadas para pescar de forma ilícita.; la Operación “MARKET”, desarrollada durante el mes de septiembre de 2018 consistente en la incautación de una gran cantidad de cajas de pescado puesto a la venta en un mercadillo; y desarrollando la última operación, en el mes de mayo de 2019 y que ha culminado con la incautación de más de una tonelada de pescado en diferentes establecimientos de venta de pescado.

No obstante, también ha participado en la Operación “MIRAL”, desarrollada durante los meses de febrero y marzo de 2019, consistente en la investigación de una persona como posible autor de un delito contra el patrimonio histórico por la realización de unas pintadas en una ermita de San Ginés de la Jara, un inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

**SÉPTIMO.-** No solo ha participado en operaciones a nivel Regional, sino que también ha participado en operaciones a nivel nacional e internacional, como la denominada



---

Operación “TARANTELO”, consistente en la detención de 82 personas contra los delitos de fauna, falsedad documental, contra la salud pública y blanqueo de capitales, prevaricación y revelación de secretos y organización criminal.

Así como, en la Operación “ATHI II”, desarrollada durante el mes de octubre de 2017 hasta el mes de junio de 2018, consistente en la detención de cuatro personas presuntos autores de un delito contra la salud pública y en la Operación “30 DÍAS EN EL MAR”, desarrollada durante el mes de octubre de 2018, consistente en intervenciones dentro de la acción diseñada por Naciones Unidas e INTERPOL contra la contaminación marina, especialmente las descargas ilegales de basura y petróleo de los buques y el vertido de basuras; siendo felicitado por estas dos últimas operaciones a nivel interno de la Guardia Civil.

**OCTAVO.-** Cabe reseñar que el Cabo 1º D. [REDACTED], desde su ingreso en la Guardia Civil en el año 1993, presto servicio en las Comandancias de la Guardia Civil de Girona, Navarra y Guipúzcoa; participando activamente en la lucha antiterrorista de ETA, durante los años 1998 y 2003 en la vigilancia de fronteras entre España y Francia y en otras Operaciones relacionadas con la represión del contrabando y el tráfico de drogas en las misas provincias. Así mismo, recibió la Cruz al Mérito de la Guardia Civil con distintivo Blanco en el año 2002 por su trayectoria en las Comandancias de Navarra y Guipúzcoa. También ha recibido la Cruz al Mérito Militar con distintivo blanco por su servicio en la Comandancia de Murcia, y concretamente por sus servicios en la Patrulla de Seprona de Torre Pacheco, en la cual lleva destinado desde el 2003.

**Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

**ÚNICO.-** Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, **PROMUEVA** el correspondiente expediente para la concesión de la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Civil al Cabo 1º D. [REDACTED], de nacionalidad española,



---

con DNI [REDACTED], nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]; todo ello, en base a los méritos y circunstancias que concurren en este Cabo 1 de la Guardia Civil y que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 13 de Mayo de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, **PROMUEVA** el correspondiente expediente para la concesión de la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Civil al Cabo 1º D. [REDACTED], de nacionalidad española, con DNI [REDACTED], nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]; todo ello, en base a los méritos y circunstancias que concurren en este Cabo 1 de la Guardia Civil y que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional.

**VII.-** Seguidamente, se dio cuenta de un escrito de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice así:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptado en su sesión del día 8 de Mayo de 2019, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, atendiendo a razones de oportunidad para manifestar públicamente el reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana coincidiendo con los 40 años de su funcionamiento.

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura es una organización clave en el desarrollo y progreso de la Región de Murcia, que desempeña un papel



---

fundamental en la defensa de una infraestructura vital para el sector agroalimentario y para la Región como es el Trasvase Tajo-Segura.

Lo que me es grato comunicarle por si considera oportuno adherirse a comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos y cualidades merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días desde la recepción de este escrito o desde la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la espera de su contestación, reciba un cordial saludo.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**VIII.-** A continuación, se dio cuenta de un escrito del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de Alcaldía Nº 058/2019, de fecha 11 de abril de 2019, se resuelve iniciar expediente, tal y como recoge el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, para la concesión del título honorífico de Hijo Predilecto de Ulea al Sr. D. Joaquín Carrillo Espinosa, médico y escritor, y actual Cronista Oficial del municipio. Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente,- Ulea, a 30 de abril de 2019.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Santiago Miñano Abenza.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del título honorífico de Hijo Predilecto de Ulea al Sr. D. Joaquín Carrillo Espinosa, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de Ulea.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.**

#### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 15/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0470	05	Educación, Juventud y Empleo	3	16.528,77 €
0471	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	2.679,51 €
0473	09	Cultura y Deportes	15	40.635,09 €
0479	03	Hacienda y Comuniocación	10	11.759,72 €
0485	11	Servicios y Vía Pública	5	21.472,42 €



---

0487	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	8	3.297,85 €
0517	02	Personal y Desarrollo Local	2	356,81 €
0518	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	47.557,77 €
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>144.287,94 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 144.287,94 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0470	05	Educación, Juventud y Empleo	3	16.528,77 €
0471	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	2.679,51 €
0473	09	Cultura y Deportes	15	40.635,09 €
0479	03	Hacienda y Comuniación	10	11.759,72 €
0485	11	Servicios y Vía Pública	5	21.472,42 €
0487	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	8	3.297,85 €
0517	02	Personal y Desarrollo Local	2	356,81 €
0518	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	47.557,77 €





---

<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>144.287,94 €</b>
--------------	--	--	-----------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 14 de Mayo de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 15/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 144.287,94 €

**Fecha firma Propuesta:** 14/05/2019

**Fecha registro en Intervención:** 14/05/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000525, de 14/05/2019, por importe total de 144.287,94 €.

**Fecha:** 14/05/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”



**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 144.287,94 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0470	05	Educación, Juventud y Empleo	3	16.528,77 €
0471	10	Servicios Sociales e Igualdad	7	2.679,51 €
0473	09	Cultura y Deportes	15	40.635,09 €
0479	03	Hacienda y Comuniocación	10	11.759,72 €
0485	11	Servicios y Vía Pública	5	21.472,42 €
0487	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	8	3.297,85 €
0517	02	Personal y Desarrollo Local	2	356,81 €
0518	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	47.557,77 €
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>144.287,94 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 16/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0472	03	Hacienda y Comunicación	69	501.887,22 €
0521	01	Alcaldía	1	12.584,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>514.471,22 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 514.471,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0472	03	Hacienda y Comunicación	69	501.887,22 €
0521	01	Alcaldía	1	12.584,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>514.471,22 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 14 de Mayo de



2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 16/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 514.471,22 €

**Fecha firma Propuesta:** 14/05/2019

**Fecha registro en Intervención:** 14/05/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019000526 de 14/05/2019, por importe total de 514.471,22 €.

**Fecha:** 14/05/2019

**Observaciones:”**

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 514.471,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0472	03	Hacienda y Comunicación	69	501.887,22 €
0521	01	Alcaldía	1	12.584,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>70</b>	<b>514.471,22 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



---

### **5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

I.- Certificación última de las obras de “Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en la RM-F23, en San Cayetano” (Obra del POS núm.: 53/2017).

Se dio lectura a la certificación última de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas [REDACTED], de “Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en la RM-F23, en San Cayetano”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 3.849,61 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de mayo de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación última de las obras de “Pavimentación de aceras, ampliación de accesos y adecuación de rotonda en la RM-F23, en San Cayetano”, por el importe citado de 3.849,61 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, se expone:



**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de febrero de 2018 y suscrito el 26 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 54.100,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*Constituye el objeto del presente convenio articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO , para apoyar en la formación de las personas con discapacidad, favoreciendo la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto Actividades Formativas 2018, dirigido a personas discapacitadas que reúnan la condición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 54.100,00 €, dotación presupuestaria 231/48004.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29/03/2019, N/R 4823, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido



en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 6 de mayo se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Desarrollo Local, como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de mayo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Desarrollo Local, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 54.100,00 €.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 26/02/2018.

La Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, de la subvención percibida por importe de 54.100,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 26 de febrero de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 14 de mayo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de mayo de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el





---

empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales Prometeo, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (en adelante CEE AIDEMAR), NIF. G30048920, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018 y suscrito en la misma fecha.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*Constituye el objeto del presente convenio articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos*



---

*espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.*

*El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48001.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29/03/2019, N/R 4769, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de mayo se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que suscribe, adscrita a la Concejalía de Desarrollo Local como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de mayo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que suscribe, sobre



---

la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 100.000,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27/12/2018.

El CEE AIDEMAR, NIF. G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por el CEE AIDEMAR, NIF. G30048920, de la subvención percibida por importe de 100.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 14 de mayo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de mayo de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (Centro Especial de Empleo AIDEMAR), para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



---

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.